



INTRODUCCIÓN

4

Una mirada a los territorios más afectados

R



VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

10

Datos del Registro Único de Víctimas

12



DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL.

14

Departamentos de ocurrencia

16

Municipios de ocurrencia

19

Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

22

Departamentos y municipios de acogida de las víctimas de desplazamiento individuales

23

Desplazamiento interdepartamental

3

Desplazamientos municipales.

24

Desplazamientos intramunicipales.

26

CONTENIDO



DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO

28



HACIA DÓNDE DIRIGIR LOS ESFUERZOS

44

Asistencia, atención y reparación con enfoques diferenciales

45

Focalización de los municipios receptores de víctimas

45

Mitigar las barreras para la declaración de las víctimas

46

Garantías para la construcción de paz: seguridad

46

Construcción de soluciones duraderas

47



INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA 34



ANEXOS

48

Marco normativo

49

Derecho internacional

49

Antecedentes de la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas

49

Ley 1448 de 2011 y la normatividad vinculada

52

Ley 2343 de 2023

53

¿Qué cambia la Ley 2343?

53

¿Quiénes sí deben declarar? Ley 2421 de 2024

53



ATENCIÓN INMEDIATA 38



La elaboración de este documento se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 387 de 1997, el cual establece la responsabilidad del Estado de llevar a cabo un seguimiento semestral de las tendencias del desplazamiento forzado en Colombia, así como de los resultados de las políticas destinadas a la atención y reparación integral de la población afectada por este fenómeno.

El propósito principal del informe es contribuir al monitoreo del desplazamiento forzado en el país, así como aportar a la toma de decisiones relacionadas con la implementación de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos, cuya vigencia se extendió hasta el 2031 mediante la Ley 2078 de 2023.

En este sentido, se presenta un análisis del desplazamiento, tanto individual como masivo, ocurrido

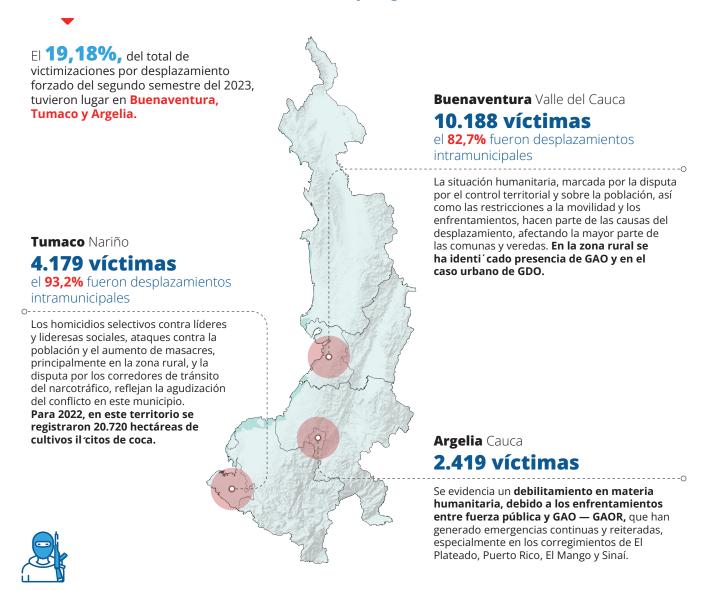
durante el segundo semestre del año 2023 (del 01 de julio al 31 de diciembre), utilizando información del Registro Único de Víctimas (RUV). Además, se considera la información suministrada por la Dirección de Reparación, la Dirección de Gestión Social y Humanitaria, así como fuentes secundarias que permiten establecer el contexto de las dinámicas territoriales del desplazamiento.

El informe se estructura en tres partes: primero, se aborda la caracterización de las víctimas y los territorios donde ocurrieron estos desplazamientos. Luego, se presenta la información de atención, asistencia y reparación. Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones y el apartado de anexos, que incluye consideraciones normativas.

Una mirada a los territorios más afectados

Por las dinámicas de desplazamiento que se presentaron, a continuación, el análisis se centra en los **territorios que registraron la mayor afectación**, incorporando factores de contexto como presencia de actores armados, ubicación geográfica y cultivos de uso ilícito.

V ctimas de desplazamiento individual en tres de los territorios más afectados: Buenaventura, Tumaco y Argelia.



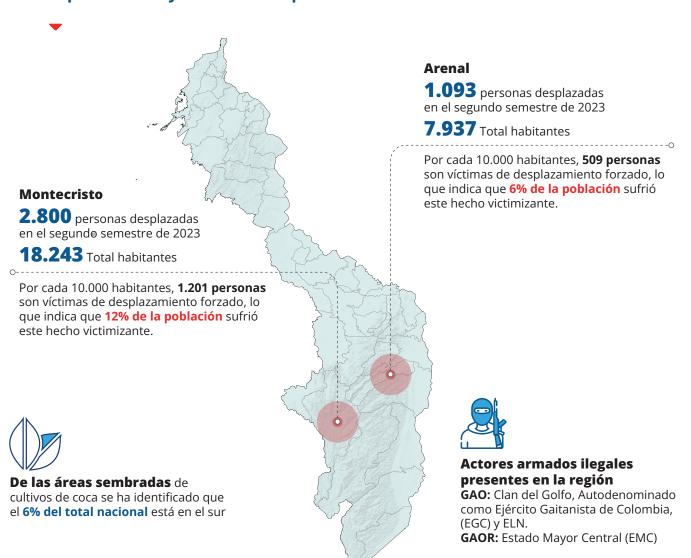
Actores armados ilegales presentes en la región

- Grupos Armados Organizados (GAO): Clan del Golfo, Frente de Guerra (Occidental: Frente Ernesto) Che Guevara y ELN.
- **Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR):** Estado Mayor Central (EMC), Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas. Segunda, Marquetalia, Frente Diomer Cortés, Frente Alfonso Cano y Frente 30.
- **Grupos Delincuenciales Organizados (GDO):** Los Shottas, Los Espartanos, la Empresa, Los Chiquillos, Los Roberts, en el área urbana de Buenaventura. Los Contadores, La Gente del Orden y Guerrillas Unidad del Pacífico, principalmente en Tumaco.

Municipios con mayor incidencia por cada 10 mil habitantes

A continuación, se presentan los municipios **que registraron la mayor tasa de incidencia por cada 10 mil habitantes:** Montecristo y Arenal en Bolívar, y Argelia y Morales en Cauca.

Municipios con mayor incidencia por cada 10.000 habitantes en Bol var



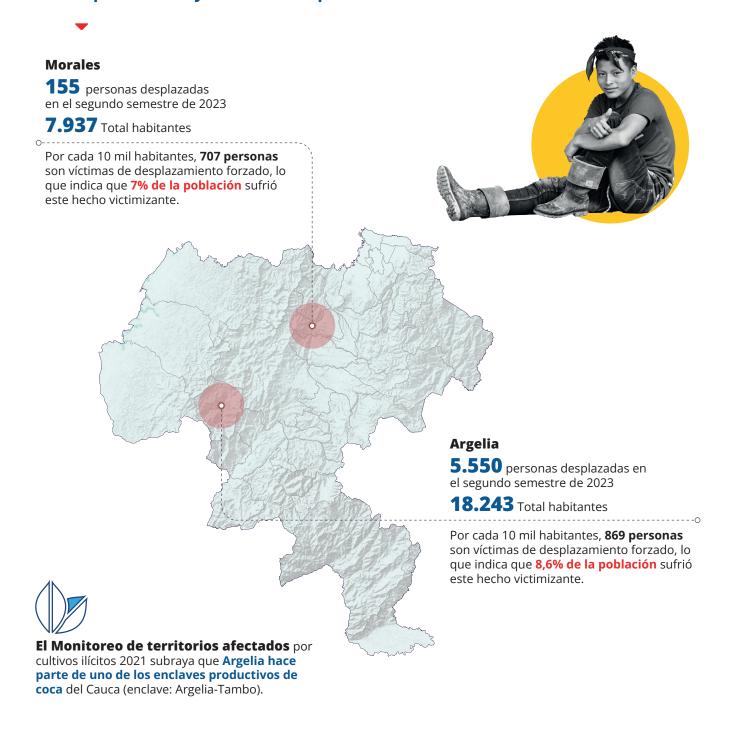
Dinámicas territoriales asociadas al desplazamiento

Estos municipios forman parte del sur de Bolívar, una región que incluye la Serranía de San Lucas, el principal sistema orográfico del departamento y es la tercera, a nivel nacional, **en producción de oro ilegal.** En esta área confluyen los municipios de Morales, Arenal, Montecristo y Santa Rosa del Sur, presentando una **ubicación estratégica para los intereses de los actores armados ilegales** que disputan el control territorial para explotar estos recursos.



Esta región se encuentra **en medio de varias zonas clave para el pars:** al este, limita con el Catatumbo; al oeste, se conecta con el Bajo Cauca y con la Mojana Sucreña. Hacia el noreste, se encuentra con el Magdalena Medio santandereano, al suroeste con el departamento de Córdoba. Al sur, se vincula con el centro del país, lo que la convierte en un punto estratégico para la movilidad regional.

Municipios con mayor incidencia por cada 10 mil habitantes en Cauca



Dinámicas territoriales asociadas al desplazamiento

En la región se ha evidenciado **violencia contra los deres y lideresas sociales y defensores y defensoras de derechos humanos,** afectación que está relacionada con el narcotráfico, la extracción ilegal de minerales y las confrontaciones bélicas de los actores armados en disputa.

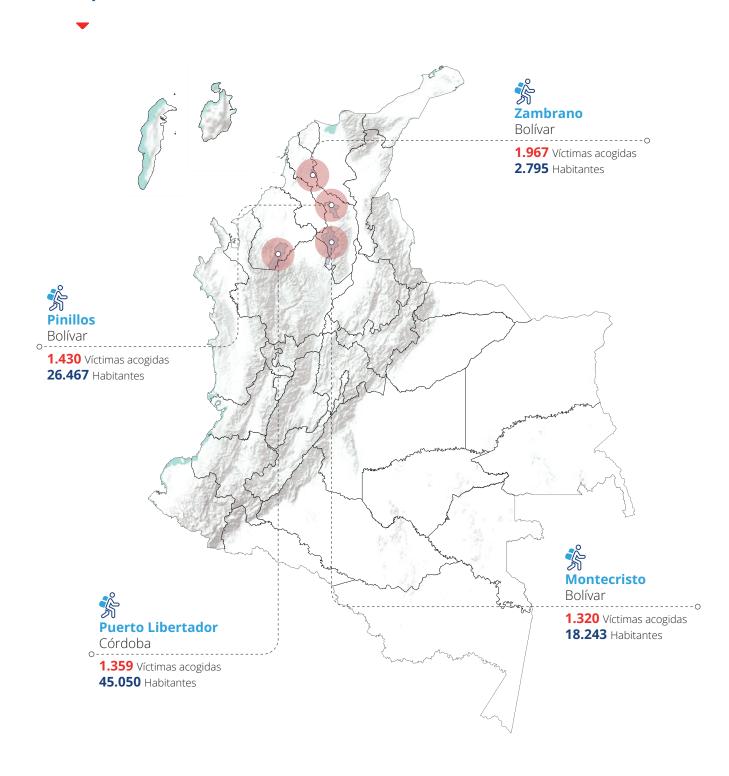


Este departamento **produce el 2,7% (1,882) de explotación de oro de Aluvión (EVOA)**, siendo el sexto a nivel nacional. Presenta el **11% del total nacional de áreas sembradas de cultivos de coca, lo que equivale a 26,223 ha.**

Municipios de llegada

Buenaventura, Cali, Medellín y Bogotá han sido los territorios donde históricamente las voctimas han llegado. Sin embargo, en el segundo semestre de 2023, se identificaron otros municipios receptores, según la tasa de personas que llegaron por cada 10 mil habitantes

Municipios de llegada con mayor número de v´ctimas de desplazamiento individual







Este apartado presenta las cifras de las víctimas de desplazamiento forzado afectadas entre el 01 de julio y 31 de diciembre de 2023, que tienen estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)¹. El RUV es un instrumento creado para identificar, reconocer y caracterizar a las víctimas afectadas en el conflicto armado colombiano, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Es importante señalar que la información presentada en este informe podría cambiar en futuros periodos. Esto se debe a los plazos establecidos para presentar la declaración, realizar la valoración y registrar cada caso. Según el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2343 de 2023, las víctimas tienen tres años desde la ocurrencia del hecho para presentar su declaración ante el Ministerio Público. Por lo tanto, es posible que algunas personas aún no hayan realizado este proceso.

Además, otros casos pueden estar en etapa de valoración, ya que luego de que las declaraciones son radicadas, la Unidad para las Víctimas, tiene un plazo de 60 días hábiles para valorar y tomar una decisión frente a la inclusión en el Registro.

¹ Cifras con corte al 1° de abril de 2024. Estos datos no representan el universo total de ocurrido, solo lo incluido en este Registro.

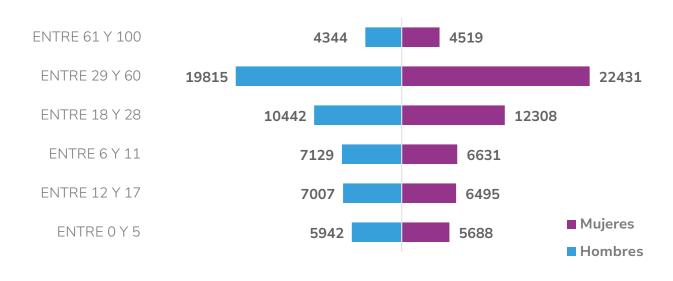
Datos del Registro Único de Víctimas

Durante el segundo semestre de 2023, **113.728** personas se vieron obligadas a desplazarse individual o colectivamente, de acuerdo con la información del RUV. El **30,83%** de ellas se vieron afectadas en la región Pacífica, habitada principalmente por comunidades étnicas. Además, el 19,34% se desplazaron

desde municipios que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, de los territorios más afectados por el conflicto armado, la pobreza, las economías ilícitas y una presencia histórica débil del Estado.

3 de cada 10 personas desplazadas durante este semestre (34,4%) son niños, niñas y adolescentes.

Gráfica 1. Víctimas por ciclo vital actual.

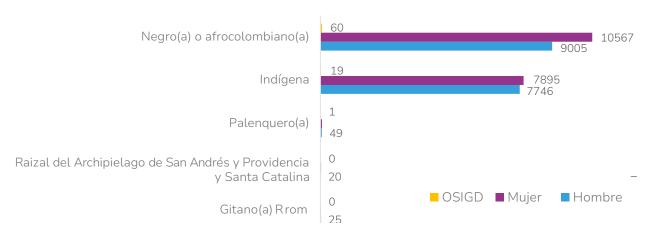


Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

El **31,21%** de las víctimas de desplazamiento forzado se autorreconocen con alguna pertenencia étnica, principalmente población **negra o afrocolombiana (17,26%) e indígena (13,77%)**. Lo anterior indica

la necesidad de continuar con los esfuerzos institucionales para implementar acciones que prioricen la atención y superen la afectación diferenciada a estas comunidades.

Gráfica 2. Víctimas por pertenencia étnica y género

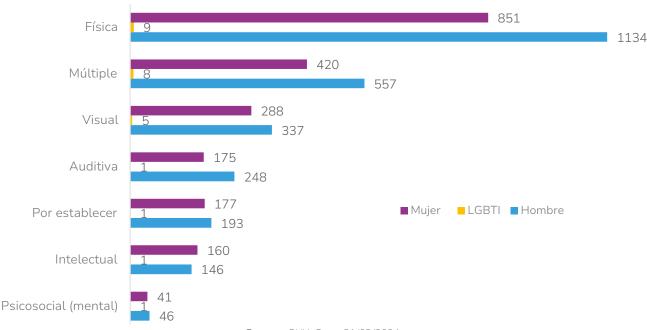


Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

Al revisar los datos de pertenencia étnica y género, se destaca que el mayor número de víctimas corresponde a mujeres. Estos resultados coinciden con los llamados de la Corte Constitucional, que en los autos 092 de 2008 y 004 - 005 de 2009 destacan el impacto diferencial y desproporcional experimentado por las mujeres y los grupos étnicos en el marco del conflicto.

Por otro lado, el 4,2% de las víctimas desplazadas en el segundo semestre de 2023 mencionaron tener alguna discapacidad. De este porcentaje, el 41,55% relaciona discapacidad física, 20,53% múltiple, 13,13% visual, 8,84% auditiva, 6,40% intelectual y 1,83% psicosocial. En su mayoría son hombres, con un 55,45%, mientras que las mujeres representan el 44,01%.

Gráfica 3. Víctimas por discapacidad y género









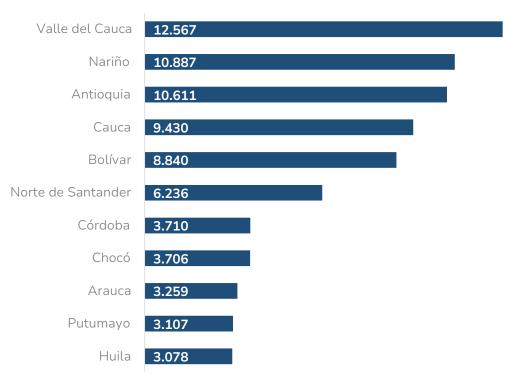
La categoría de desplazamiento forzado individual precisa que este hecho puede afectar tanto a una persona como a un grupo familiar. En este contexto, el término núcleo familiar incluye a todas las personas mencionadas en la declaración e incluidas en el RUV, sin distinción basada en relaciones de parentesco consanguíneo o civil.

Departamentos de ocurrencia

En el periodo analizado se identificaron 87.501 víctimas únicas de desplazamiento individual, incluidas en el RUV. La ocurrencia de estos desplazamientos se concentró en once departamentos: Valle del Cauca (14,3%), Nariño (12,4%), Antioquia (12,1%), Cauca (10,7%), Bolívar (10,1%), Norte de Santander (7,1%), Córdoba (4,2%), Chocó (4,2%), Arauca (3,7%), Putuma-yo (3,5%) y Huila (3,5%).

Estos porcentajes evidencian la importancia de comprender las disparidades regionales en el contexto del conflicto armado y la necesidad de adaptar las medidas de respuesta y prevención a estas variaciones

Gráfica 4. Víctimas de desplazamiento individual - departamento de ocurrencia

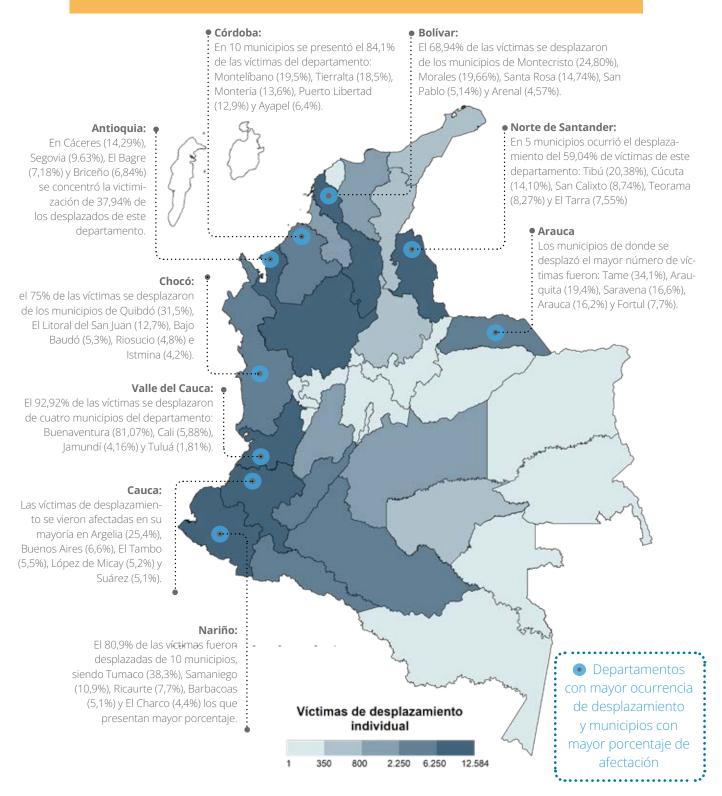


Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

El **47,2%** de las víctimas se desplazaron desde Valle del Cauca, Nariño, Cauca y Chocó, lo que evidencia la alta afectación en la región Pacífica del país.

Mapa 1. Departamentos con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado individual

En los cuatro departamentos de la costa pacífica se vio afectado el 41,7% de las víctimas de desplazamiento por ocurrencia, mientras que la costa Caribe abarcó el 20,2% y los departamentos del nororiente del país (Santander, Norte de Santander y Arauca) el 11,5%.



DEPARTAMENTOS CON MAYOR NÚMERO DE MUNICIPIOS AFECTADOS DESPLAZAMIENTO

Aunque en algunos departamentos se concentra un número elevado de víctimas de desplazamiento forzado, existen otros donde, a pesar de que el número total de víctimas es menor, la incidencia del desplazamiento se presenta en todos los municipios o en su mayoría. Esto refleja un impacto generalizado, evidenciando la necesidad de priorizar la atención en ellos.

La siguiente tabla compara el número de municipios afectados por desplazamiento forzado con el total de municipios en cada departamento, permitiendo visualizar la magnitud relativa del problema.

Tabla 1. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamentos con más desplazamiento individual.

Departamento	Total municipios del departamento	Total municipios con desplazamiento	% municipios con desplazamientos
Cauca	42	42	100,00%
Córdoba	30	30	100,00%
Arauca	7	7	100,00%
Chocó	31	30	96,80%
Valle del Cauca	42	39	92,90%
Bolívar	46	42	91,30%
Antioquia	125	111	88,80%
Nariño	64	50	78,10%
Norte de Santander	40	28	70,00%

Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

Al analizar los 10 departamentos con porcentajes de afectación superiores al 78%, se observa algunas particularidades: en Valle del Cauca, Chocó y Bolívar, 9 de cada 10 municipios registraron víctimas durante el semestre analizado, lo que indica una afectación generalizada. En Antioquia, la propor-

ción es de 8 de cada 10 municipios, y en Nariño de 7 de cada 10, lo que señala que entre el 70% y 88% del territorio de estos departamentos estuvo expuesto a este fenómeno. Por su parte, en Cauca, Arauca y Córdoba, todos los municipios reportaron desplazamientos forzados, representando una afectación total.

Municipios de ocurrencia

En el segundo semestre de 2023, se registraron víctimas de desplazamiento forzado en 744 municipios de Colombia, es decir, en el 67% del total del país. Sin embargo, el 80% de las personas fueron afectadas en 150 municipios. Los datos indican que el 24% de las víctimas, lo que representa una cuarta parte del total nacional, fueron desplazadas de cinco municipios: Buenaventura (11,6%), Tumaco (4,7%), Argelia (2,7%), Montecristo (2,5%) y Morales (2%).

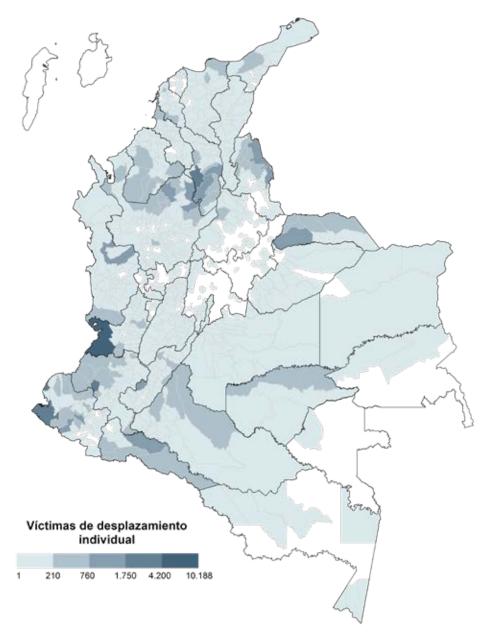
Gráfica 5. Veinte municipios con el mayor número de víctimas por lugar de ocurrencia.



Al analizar la información de los veinte municipios donde más fueron desplazadas las personas se identifica que:

- » Tres de los municipios con mayor número de víctimas de desplazamiento forzado pertenecen a la macrorregión Pacífico. Buenaventura (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño) y Argelia (Cauca) registran los mayores escenarios de ocurrencia.
- » En los veinte municipios con mayor ocurrencia de desplazamiento forzado hay tres ciudades capitales: Quibdó (Chocó), Cali (Valle del Cauca) y Cúcuta (Norte de Santander), que concentran el 3,2% de los desplazamientos individuales del país.

Mapa 2. Víctimas de desplazamiento individual por municipio de ocurrencia.



El 66,8% de las personas desplazadas fueron victimizadas en los municipios donde se están implementando los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Dentro de las 16 subregiones PDET, cinco concentraron el 42,5% de estas víctimas: Pacífico Medio, Pacífico y Frontera Nariñense, Alto Patía y Norte del Cauca, Esta afectación a los municipios PDET, da cuenta de las dinámicas de violencia y conflicto armado que han impedido consolidar las apuestas del Acuerdo de Paz por la presencia de actores armados en los territorios.

Tabla 2. Subregiones PDET con el mayor número de víctimas por ocurrencia

Subregiones PDET	Víctimas
Pacífico Medio	11.385
Pacífico y Frontera Nariñense	7.474
Alto Patía y Norte del Cauca	7.373
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	6.548
Sur de Bolívar	4.416



Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

Al comparar el número de víctimas de desplazamiento con la población total de cada municipio, se puede tener una perspectiva más clara de la magnitud en cada entidad territorial. Analizar esta relación permite comprender mejor el impacto del desplazamiento forzado en el segundo semestre de 2023 en los diferentes territorios.

La tasa de incidencia se calcula dividiendo el número de personas desplazadas por la población total del municipio y multiplicando el resultado por 10.000, obteniendo así el número de víctimas por cada 10.000 habitantes.

El resultado indica que el municipio de Montecristo, en Bolívar, presenta la tasa más alta a nivel nacional, con 1.202 víctimas por cada 10.000 habitantes. Otros municipios con altas tasas son Argelia, en Cauca, con 869 víctimas, y Briceño, en Antioquia, con 857. Es relevante destacar que, aunque Buenaventura y Tumaco registran una gran cantidad de víctimas, sus tasas son de 315 y 157 víctimas por cada 10.000 habitantes, respectivamente.

Gráfica 6. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros municipios)



Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

6 de los 10 municipios con las tasas más altas de víctimas por cada 10 mil habitantes tienen una población menor a 25 mil habitantes.

Departamentos y municipios de acogida de las víctimas de desplazamiento individual

2.4.1. DESPLAZAMIENTO INTERDEPARTAMENTAL

Se identifica que el 40,9% de las víctimas se trasladaron a departamentos distintos a donde ocurrió el desplazamiento forzado. Los cinco departamentos con

mayor recepción de víctimas de otros departamentos fueron Valle del Cauca (18,3%), Bolívar (9,11%), Sucre (8,56%), Antioquia (8%) y la ciudad de Bogotá (13,4%).

Mapa 3. Departamentos con el mayor arribo de víctimas por desplazamiento forzado individual

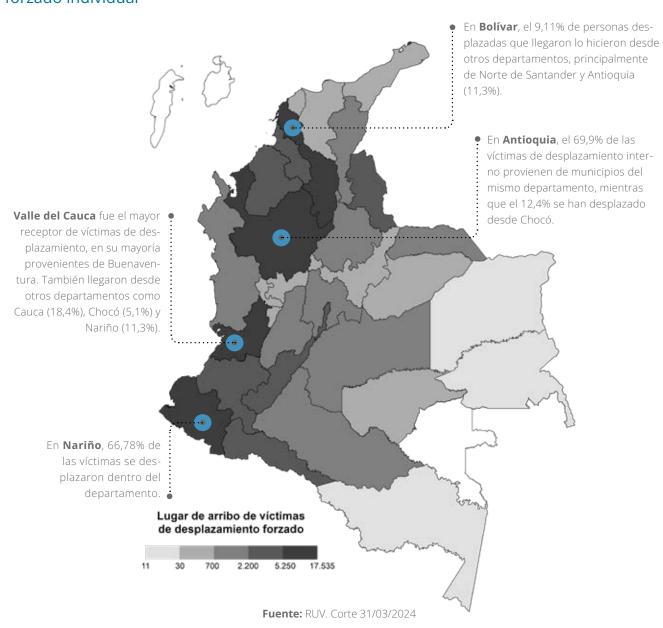


Tabla 3. Porcentaje de víctimas de desplazamiento individual según departamento de acogida y ocurrencia

Departamento	% Víctimas llegada	% Víctimas ocurrencia
Valle del Cauca	20,04%	14,36%
Antioquia	10,87%	12,13%
Bolívar	9,92%	10,10%
Nariño	9,07%	12,44%
Norte De Santander	6,00%	7,13%
Córdoba	5,75%	4,24%
Bogotá D.C.	5,52%	0,13%
Cauca	5,14%	10,78%
Sucre	4,26%	2,51%
Huila	3,67%	3,52%

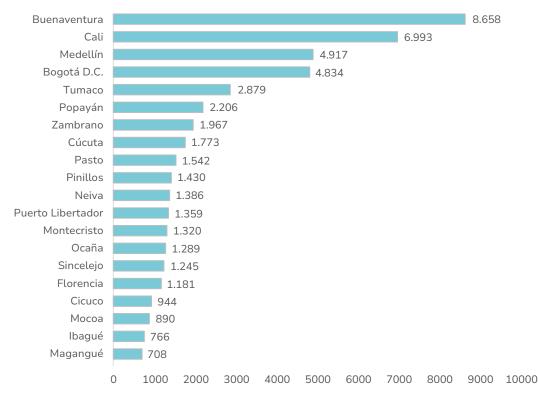
Fuente: RUV Corte 31/03/2024

DESPLAZAMIENTOS MUNICIPALES

En el periodo analizado, 737 municipios recibieron víctimas de desplazamiento forzado individual. Entre estos se encuentran seis ciudades capitales: Cali (7,9%), Medellín (5,6%), Bogotá (5,5%), Popayán (2,5%), Cúcuta (2%) y Pasto (1,7%). Adicionalmente, algunos municipios que no son capitales registraron un alto porcentaje de recepción de víctimas, como Buenaventura (9,8%), Tumaco (3,3%), Zambrano (2,24%) y Pinillos (1,7%).

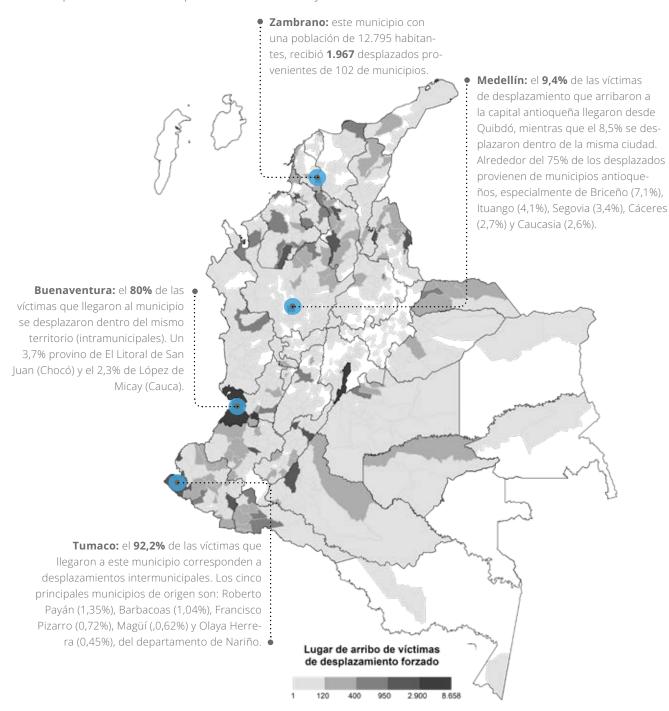
Estos datos muestran que el 17% de las víctimas llegan a entidades territoriales donde se ha evidenciado una alta concentración de las dinámicas del conflicto, y donde la capacidad institucional suele ser superada por la demanda de atención y reparación. Es importante resaltar que Zambrano y Pinillos (Bolívar), en particular, son municipios con una población menor a 27.000 habitantes, lo que acentúa la presión sobre los recursos y servicios.

Gráfica 7. Víctimas por municipio de llegada (20 primeros)



Mapa 4. Víctimas por municipio de arribo

Para este contexto se analizó la proporción entre el número de víctimas desplazadas que llegaron a un municipio en relación con su población total, por cada 10.000 habitantes. Esto permitió identificar dinámicas particulares del desplazamiento forzado y comprender su impacto demográfico y su relación con los municipios de origen de los desplazamientos. A continuación, se destaca la información de cuatro municipios que presentan dinámicas específicas:

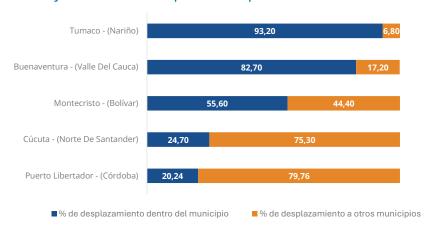


DESPLAZAMIENTOS INTRAMUNICIPALES

El desplazamiento intramunicipal se refiere a los movimientos dentro de un mismo municipio, sin cruzar sus fronteras. Durante el periodo analizado, el 25,1% de las víctimas de este hecho se desplazaron dentro del mismo municipio.

Los desplazamientos de esta modalidad ocurrieron en 325 municipios, que pertenecen mayoritariamente a los departamentos de Antioquia (45), Cauca (34), Nariño (32), Norte de Santander (22) y Chocó (20).

Gráfica 8. Porcentajes de víctimas que se desplazaron dentro del municipio (5 primeros)



Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

Los municipios con mayor concentración de desplazamientos intramunicipales fueron Tumaco (93,2%) y Buenaventura (82,7%). Estos municipios tienen una posición estratégica en la región Pacífica, ya que representan una conexión marítima fundamental para el país. Asimismo, se evidencia la incidencia de cultivos de uso ilícito y una alta presencia de actores armados ilegales, generadores de disputas territoriales. Los Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) se encuentran principalmente en las áreas urbanas, mientras que los Grupos Armados Organizados (GAO) y los Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR) tienden a estar en las zonas rurales.

Por otra parte, Montecristo (Bolívar) registra uno de los porcentajes más altos de desplazamiento intramunicipal (55,6%), lo que representa un aumento del 19% en comparación con el primer semestre de 2023. La tendencia predominante ha sido el desplazamiento desde la zona rural hacia el área urbana. Este municipio forma parte de la región del Sur de

Bolívar, un territorio donde la situación humanitaria se ha deteriorado debido a la presencia de actores armados ilegales y las disputas por el control de los corredores de movilidad, los recursos y la explotación ilegal de oro.

También se observa una variación notable en Cúcuta (Norte de Santander), que pasó de no estar en el listado de los 10 municipios con mayor concentración de desplazamientos en el informe del primer semestre de 2023, a ocupar uno de los cinco primeros lugares en este período, con un 24,7%. Ubicada en el noreste colombiano, sobre la frontera con Venezuela, Cúcuta es el principal punto migratorio y comercial entre ambos países. Durante 2023, registró un deterioro en materia de seguridad debido a la expansión de los Grupos Delincuenciales Organizados y Grupos de Crimen Transnacional, así como la incursión de Grupos Armados Organizados, quienes se disputan el control de los pasos fronterizos irregulares y las economías ilegales de los corredores de esta zona.









De acuerdo con el artículo 2.2.2.5.1 del decreto reglamentario 1084 de 2015, se entiende por desplazamiento masivo el desplazamiento forzado conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas. Se define hogar como el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

En el segundo semestre de 2023, se presentaron 61 desplazamientos masivos, que afectaron a 26.939 personas de 12.038 hogares. Estos desplazamientos ocurrieron en 13 departamentos, siendo los cinco más afectados Nariño (15), Antioquia (8), Bolívar (8), Cauca (8) y Chocó (7).

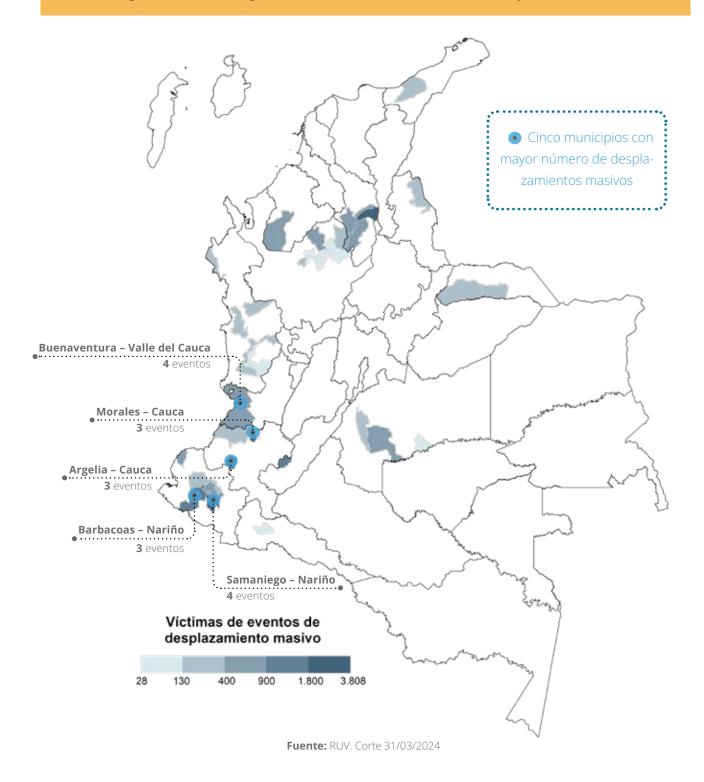
Gráfica 9. Número de eventos de desplazamiento masivo por departamento.



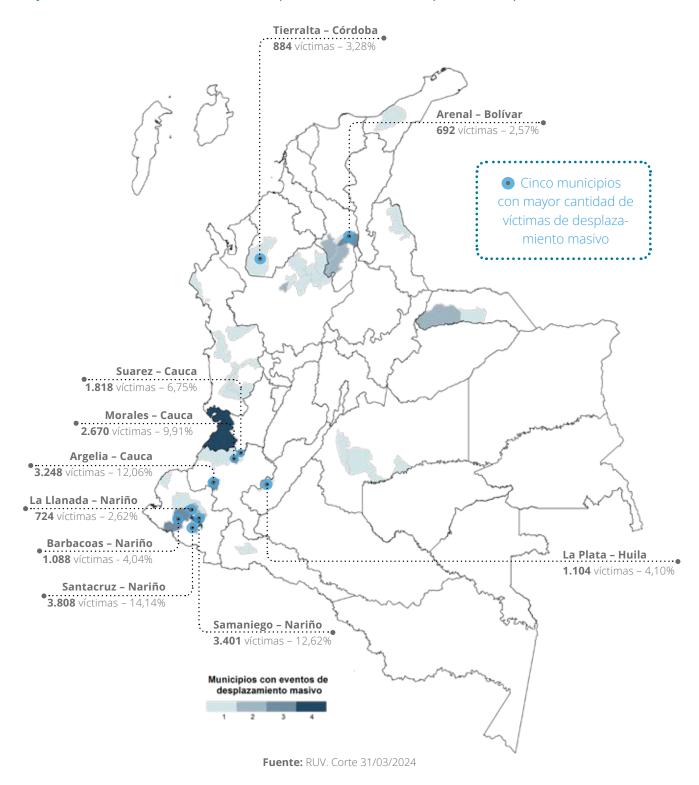


Mapa 5. Eventos masivos de desplazamiento por municipio

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV), 41 municipios fueron afectados por desplazamientos masivos, de los cuales 20 pertenecen a la región Pacífica. Los cinco municipios con mayor número de eventos masivos en el segundo semestre de 2023 fueron Buenaventura (Valle del Cauca) con 4 eventos, Samaniego (Nariño) con 4, Argelia (Cauca) con 3, Barbacoas (Nariño) con 3 y Morales (Cauca) con 3.



Mapa 6. Víctimas de eventos de desplazamiento masivo por municipio de ocurrencia



En cuanto a la cantidad de víctimas por desplazamientos masivos, los municipios más afectados fueron: Santacruz, que concentró el 14,14% de las víctimas de estos eventos, Samaniego (12,62%), Argelia (12,06%), Morales (9,91%), Suárez (6,75%), La Plata (4,10%), Barbacoas (4,04%), Tierralta (3,28%), La Llanada (2,62%) y Arenal (2,57%).

Eventos de desplazamiento masivo en municipios PDET

Respecto a los municipios que hacen parte de los PEDT, las subregiones con el mayor número de des-

plazamientos masivos y de víctimas son Alto Patía y Norte del Cauca, Arauca y Chocó.

Tabla 4. Víctimas hogares y eventos de desplazamiento masivo por subregión PDET de ocurrencia

Subregión PDET	Eventos	Hogares	Víctimas
Alto Patía y Norte del Cauca	15	2.909	5.953
Arauca	10	64	208
Chocó	8	200	585
Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño	6	610	1553
Catatumbo	5	78	205
Pacífico y Frontera Nariñense	4	628	1755
Pacífico Medio	3	349	826
Putumayo	2	19	39
Macarena Guaviare	1	347	800
Sur de Bolívar	1	1.700	3.608
Sur de Córdoba	1	318	884

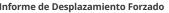
Fuente: RUV. Corte 31/03/2024

Las subregiones de Alto Patía y Chocó, pertenecientes a la región Pacífica, concentran el mayor porcentaje de población étnica del país. En Chocó, el 82,1% de los habitantes son afrocolombianos, mientras que en Valle del Cauca este grupo representa el 27,2% y en Nariño el 18,8%. Por su parte, en Cauca el 22,2% de la población es afrocolombiana y concentra además el 21,5% de la población indígena del país, lo que equivale al 20% (190.069 personas) de la población total del departamento.

En consecuencia, se puede concluir que los desplazamientos masivos han ocurrido en zonas PDET donde habita el mayor número de población indígena y afrocolombiana del país, siendo estos grupos los más afectados por este tipo de eventos.

Lo anterior evidencia el impacto desproporcionado del desplazamiento masivo en las poblaciones étnicas, cuyas estructuras económicas, sociales y culturales están arraigadas en el territorio. Este desplazamiento no solo afecta el bienestar general de las personas, sino que también tiene repercusiones significativas en su salud física y mental, así como en sus relaciones familiares. En consecuencia, se produce un deterioro sistemático del tejido étnico y cultural de estas comunidades, que se traducen en la pérdida de sus modos de vida tradicionales, estructuras sociales, lenguas e identidades.







La indemnización administrativa es una medida empleada por el Estado para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de fortalecer o reconstruir su proyecto de vida.

Durante el segundo semestre de 2023, la Unidad para las Víctimas realizó 124.094 pagos, beneficiando a 107.423 víctimas de desplazamiento forzado.

El 40,38% de los pagos o indemnizaciones fueron entregados en los departamentos de Antioquia (14,66%), Valle del Cauca (9,08%), Nariño (6,56%), Bolívar (5,35%) y Norte de Santander (4,73%).

» Antioquia: 18.193

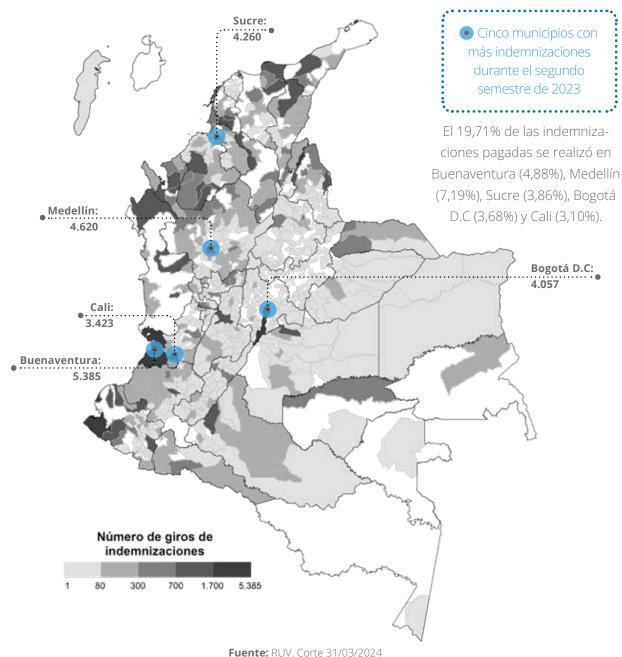
Valle del Cauca: 11.263

Nariño: 8.140 Bolívar: 6.642

» Norte de Santander: 5.875

Fecha de consulta: 16 de mayo de 2024

Mapa 7. Giros indemnizaciones administrativas por municipio









La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE) brinda apoyo a los municipios que lo solicitan cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, sin necesidad de que posteriormente sean incluidos en el RUV.

El apoyo se ha brindado ya sea en dinero o en especie. A continuación, se presentan los datos desagregados para cada categoría.

Fecha de consulta: 20 de mayo de 2024

Tabla 5. Hogares, personas y número de municipios por departamentos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE. Segundo semestre 2023

Departamento	Personas	Hogares	Número de municipios
Bolívar	3624	1092	14
Antioquia	3509	1335	26
Nariño	2640	759	15
Putumayo	2439	697	12
Norte de Santander	1485	446	8
Arauca	1337	438	5
Cauca	1216	472	9
Huila	996	303	6
Sucre	547	116	4
Chocó	536	200	6
Tolima	478	117	11
Meta	298	78	4
Córdoba	281	106	8
Valle del Cauca	211	79	6
Guaviare	145	58	1
Quindío	129	60	4
Casanare	109	49	7
Risaralda	102	40	6
Atlántico	59	20	2
Caldas	31	11	4
Cundinamarca	29	15	6
Caquetá	26	10	3
Boyacá	17	6	1
Amazonas	15	15	1
Total general	20259	6522	169

En el segundo semestre de 2023, la SPAE brindó ayuda humanitaria en dinero a 6.522 hogares, beneficiando a un total de 20.259 personas en 169 municipios de 24 departamentos del país.

Los cuatro departamentos con el mayor número de personas y hogares atendidos con ayuda humanitaria en dinero fueron Bolívar, Antioquia, Nariño y Putumayo, que concentraron el 60% de las personas atendidas (12.212 personas).

Además de estos cuatro departamentos, Tolima destacó por el número de municipios atendidos, con 11. Estos cinco departamentos en conjunto representan el 39,6% de los municipios atendidos con ayuda humanitaria en dinero a nivel nacional (67 municipios).

Tabla 6. Diez municipios con mayor número de hogares y personas atendidos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE. Segundo semestre 2023

Departamento	Municipio	Hogares	Personas
Bolívar	Santa Rosa del Sur	709	1784
Nariño	Tumaco	361	1523
Antioquia	Briceño	415	993
Cauca	Popayán	242	620
Arauca	Fortul	193	600
Antioquia	Medellín	229	594
Huila	Neiva	163	593
Putumayo	Puerto Caicedo	123	573
Putumayo	Мосоа	116	523
Norte de Santander	Ocaña	182	521

Los diez municipios con más personas atendidas con ayuda humanitaria en dinero concentraron el 41,1% de las personas atendidas a nivel nacional (8.324 personas). Entre estos diez municipios, los dos primeros fueron Santa Rosa del Sur, en el departamento de Bolívar, y Tumaco, en Nariño, cada uno con más de 1.500 personas atendidas.

En cuanto a la ayuda humanitaria en especie, la SPAE asistió a 14.576 hogares, beneficiando a 40.037 personas en 37 municipios de 13 departamentos del país. Los cuatro departamentos con el mayor número de personas y hogares atendidos con ayuda humanitaria en especie fueron Nariño, Bogotá D.C, Cauca y Putumayo, concentrando el 70,8% de las personas atendidas (28.337 personas).

Por número de municipios atendidos en cada departamento, destacan Cauca (10), Antioquia (7) y Nariño (5). Los 22 municipios de estos tres departamentos representan el 59,5% de los municipios atendidos con ayuda humanitaria en especie a nivel nacional. En los demás departamentos se atendieron personas en dos municipios o menos.



Tabla 7. Hogares, personas y número de municipios por departamentos con ayuda humanitaria en especie por la SPAE. Segundo semestre 2023

Departamento	Personas	Hogares	Número de municipios
Nariño	12272	5272	5
Bogotá D.C.	7984	836	1
Cauca	4899	2567	10
Putumayo	3182	1196	1
Antioquia	2538	1182	7
Arauca	2301	724	2
Valle del Cauca	2174	450	2
Chocó	1674	611	2
Córdoba	1187	512,5	2
Bolívar	864	393	1
Caquetá	770	569	2
Risaralda	192	63	1
Huila		200	1
Total General	40037	14575,5	37

En los cuatro municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria en especie, se atendieron más de 1.000 hogares. Estos cuatro son: Samaniego y Barbacoas (Nariño), Argelia (Cauca) y Puerto Asís (Putumayo).

Los diez municipios con mayor número de hogares atendidos concentraron el 70.8% de estos con ayuda humanitaria en especie a nivel nacional (10.317 hogares).

Tabla 8. Diez municipios con mayor número de hogares y personas atendidos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE. Segundo semestre 2023

Departamento	Municipio	Hogares	Personas
Nariño	Samaniego	2710	5579
Nariño	Barbacoas	1720	5263
Cauca	Argelia	1459	2398
Putumayo	Puerto Asís	1196	3182
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	836	7984
Chocó	Istmina	551	1510
Antioquia	Segovia	530	1470
Córdoba	Tierralta	492,5	1187
Valle del Cauca	El Dovio	419	2017
Arauca	Tame	404	1306





RECOMENDACIONES

En medio de los esfuerzos institucionales en materia de atención, asistencia y reparación de la población afectada, la persistencia de este fenómeno plantea serios desafíos para el Estado. La alta vulnerabilidad identificada en los grupos poblacionales, según su curso de vida, género y pertenencia étnica, así como las características particulares de la población afectada por eventos masivos, son factores para considerar en la construcción y proyección de acciones coordinadas con perspectiva de soluciones duraderas, que permitan la reconstrucción de los proyectos de vida de quienes han sido víctimas de este fenómeno.

Asistencia, atención y reparación con enfoques diferenciales

El 51,35% de las víctimas afectadas en este periodo son mujeres, el 34,4% son niñas, niños y adolescentes entre 0 y 17 años, y el 31,2% declaró tener alguna pertenencia étnica. En ese sentido, es indispensable que la respuesta y las políticas atiendan a las características particulares de la población afectada: género, curso de vida y pertenencia étnica.

RECOMENDACIONES

Gestionar de forma articulada, entre las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), la ejecución de medidas de atención y reparación integral que incorporen los enfoques basados en los derechos de la niñez y adolescencia, así como los enfoques de género, interseccional, étnico, poblacional y territorial. Asimismo, se debe tener en cuenta la intersectorialidad de los enfoques en la formulación e implementación de la política Para avanzar en esto como UARIV estamos fortaleciendo el SNARIV como un Gabinete para la Dignificación efectiva de las Víctimas.

Focalización de los municipios receptores de víctimas

Las cifras evidencian que varios municipios con población entre 15.000 y 26.000 habitantes, reciben un alto número de víctimas. En la mayoría de los casos, esta dinámica supera las capacidades administrativas y operativas de esas entidades territoriales que no son grandes ciudades, afectando la atención humanitaria y de emergencia para las víctimas que arriban, especialmente en algunos municipios de Bolívar y la región Pacífica.

Además, la mayoría de estos municipios concentran un alto porcentaje de comunidades étnicas, población que presenta la mayor afectación de eventos masivos y desplazamientos intramunicipales, lo cual agudiza las condiciones de vulnerabilidad de la población afectada en el municipio y de las personas que arriban.

RECOMENDACIONES

- » Mantener actualizados los planes de contingencia en los municipios, especialmente los de la región Pacífica
- » Continuar con la oferta formativa y la capacitación continua al personal encargado de la gestión de emergencias y atención a las víctimas.
- » Mantener la coordinación entre los diversos niveles -municipal, departamental y nacional- así como con otros actores humanitarios, particularmente, en las entidades territoriales donde confluyen múltiples dinámicas y tipos de desplazamiento.

Mitigar las barreras para la declaración de las víctimas

La presencia y disputa de actores armados generan condiciones de inseguridad y restricciones a la movilidad que limitan la posibilidad de las víctimas de presentar su declaración. Por ello, es fundamental la articulación entre las entidades responsables de esta etapa de la ruta, para garantizar el acceso a este derecho, particularmente en el marco de la implementación de la Ley 2343 de 2023, que ajustó los términos de la Ley 1448 de 2011, dando una nueva oportunidad a quienes no han podido declarar.

RECOMENDACIÓN

Continuar con el fortalecimiento de la articulación institucional entre el Ministerio Público, la Unidad para las Víctimas, los enlaces y las entidades territoriales con el fin de identificar y reportar las dinámicas excepcionales que puedan afectar el acceso a la declaración, así como tomar medidas y ejecutar estrategias integrales e interseccionales para afrontar estas barreras.

Garantías para la construcción de paz: seguridad

Según la Defensoría del Pueblo, en algunos contextos, los escenarios de riesgo que preceden los desplazamientos masivos e individuales están asociados a confrontaciones y al control territorial ejercido

por actores armados ilegales, principalmente en la región Pacífica, Bolívar y los departamentos fronterizos del oriente colombiano.

Además, evidenció que un alto porcentaje de la población víctima, tanto de eventos individuales como masivos, pertenece a consejos comunitarios y resguardos, evidenciando la susceptibilidad al riesgo extraordinario al que están sometidas estas poblaciones antes, durante y después del desplazamiento, especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales.

Facciones del Clan del Golfo, disidencias de las Farc-EP, Crimen Organizado y el ELN se han enfrentado en estos territorios, generando diversas afectaciones humanitarias, especialmente desplazamientos en municipios como Buenaventura (Valle del Cauca), Tumaco (Nariño), Argelia (Cauca) y los municipios del sur de Bolívar

RECOMENDACIONES:

- » Continuar con los esfuerzos institucionales para garantizar la seguridad humana en los procesos de construcción y consolidación de paz en los territorios, especialmente en medio de las iniciativas de salida negociada del conflicto con los actores armados ilegales.
- » Impulsar y fomentar acciones de prevención y protección en los territorios donde se concentran estas afectaciones, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Oficina del Alto Consejero Comisionado de Paz y demás instituciones corresponsables con el cumplimiento de este derecho.

Construcción de soluciones duraderas

Superar el desplazamiento forzado requiere proyectar, promover y ejecutar procesos y acciones integrales que aborden las condiciones que generan este fenómeno. Esto se debe hacer para asegurar las garantías de no repetición y para favorecer y hacer sostenible la reintegración social, los retornos y las reubicaciones.

RECOMENDACIONES:

- Es fundamental la adecuada articulación entre el nivel nacional, departamental y municipal para contar con acciones eficaces y presupuesto adecuado para atender los desplazamientos y evitarlos. Esto permitirá ejecutar estrategias integrales que promuevan la superación de los mínimos de vulnerabilidad, aseguren la sostenibilidad de los retornos, y faciliten la reintegración social en las comunidades de acogida, desde la perspectiva integral del territorio y una focalización sostenida.
- Promover y garantizar la participación de las víctimas en la planificación y ejecución de las propuestas en el marco de las soluciones duraderas, garantizando que estas sean pertinentes y se adapten a las necesidades locales y poblaciones.





Marco normativo

CONTEXTO NORMATIVO

En respuesta a los profundos efectos que ha tenido el fenómeno del desplazamiento interno en Colombia, el Estado ha desarrollado y aplicado diversas normativas y políticas para atender, ayudar y reparar a las víctimas, para abordar la urgencia, excepcionalidad y particularidades de las vulneraciones de la población afectada.

Para consolidar este marco normativo, se llevó a cabo una revisión del sistema internacional, nacional y la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional en relación con este tema.

Derecho internacional

Los Convenios de Ginebra de 1949 representaron un hito en el derecho internacional al abordar los conflictos armados internos, estableciendo que no son de índole internacional. El Protocolo II de 1977 complementó esta visión al definir los conflictos armados según las características de las partes involucradas, como las fuerzas armadas, las fuerzas disidentes y/o los grupos armados organizados que, bajo un mando responsable, ejercen un control sobre una parte del territorio que les permite llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.

Este enfoque se consolidó en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado Interno de 1998, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que definen a los desplazados internos como personas o grupos que han sido obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, especialmente debido a conflictos armados, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Estos principios fueron reiterados en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, publicados por la ONU en 2005, que destacan los derechos de la población y los deberes de los Estados miembros de la organización internacional.

En resumen, los desplazamientos forzados internos pueden surgir en situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no, lo que subraya la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir el desplazamiento forzado, proteger a la población civil e intervenir cuando ocurra este tipo de desplazamiento.

Antecedentes de la 1448, Ley de Víctimas

En 1997, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387, la cual estableció el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas mediante la creación del Sistema de Información sobre Población Desplazada (SIPOD). En su Título 1, artículo 1, se definió esta categoría de la siguiente manera:

> Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad

física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (Ley 387 de 1997, párr. 1).

Dicha Ley amplió los criterios para reconocer a las víctimas al no limitarlos exclusivamente a eventos relacionados con el conflicto armado, lo que refleja el contexto en el que fue creada y abarca situaciones posteriores que también quedan cubiertas por ella.

La Corte Constitucional, por su parte, se pronunció en la Sentencia SU-1150 de 2000, subrayando que las víctimas del desplazamiento forzado interno no solo sufren por el hecho en sí, sino que la salida de sus territorios y el abandono de sus formas tradicionales de vida las expone a situaciones de vulnerabilidad en los lugares a los que llegan, donde enfrentan escasas oportunidades y dificultades. Este señalamiento se materializó cuando la Corte declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) por el desplazamiento forzado interno, mediante la sentencia T-025 de 2004.

La Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno afecta a varios grupos poblacionales, lo que hace imperativo desarrollar mecanismos que reconozcan y brinden un trato especial a las víctimas.

En el seguimiento de lo dispuesto en la sentencia T-025, la Corte ha emitido varios Autos, como el Auto 004 de 2009, que se refiere a la población indígena, y el Auto 005 de 2009, que se refiere a la población negra o afrocolombiana. En ambos casos, la Corte resaltó que estos grupos poblacionales tienen una relación particular con sus territorios, de modo que el desplazamiento forzado causa un impacto diferenciado al romper con este vínculo de su identidad cultural, costumbres y cosmovisión.

Ley 1448 de 2011 y la normatividad vinculada

Esta Ley, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, estableció las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. En su artículo 3, define como víctima a:

> Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Así mismo, en el párrafo 2 del artículo 60, la 1448, define el desplazamiento forzado de la siguiente manera:

> Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida su



integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

En el Decreto Ley 4633 de 2011, conocido como Decretos Ley Étnicos, se define el desplazamiento forzado interno para los pueblos indígenas en el artículo 91 y para los negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros en el parágrafo 2 del artículo 65. Sin embargo, no se menciona explícitamente el desplazamiento forzado interno para los pueblos Rrom -Kumpanias, debido a su naturaleza nómada.

La Ley 1448 ha generado debates sobre su alcance, ya que se promulgó en un contexto de conflicto armado interno, por lo que se debe ajustar el alcance de sus definiciones. En la Sentencia C-781 de 2012, la Corte Constitucional señaló la complejidad de distinguir entre situaciones de violencia derivadas de la delincuencia común y del conflicto armado, indicando que cada caso debe ser revisado individualmente para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado.

La Corte amplió significativamente los alcances de la Ley 1448 de 2011 al entender que inicialmente se había concebido como un instrumento para reconocer a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicaba una definición restrictiva que limitaba su aplicación a un universo más reducido de víctimas.

Además, la Corte indicó que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, sino más bien entender las dinámicas de coacción.

control territorial, disputas armadas y estrategias económicas. Así, más allá de la denominación utilizada, los efectos reales en el territorio y la población son los elementos fundamentales para valorar los eventos, lo que llevó a considerar los eventos como ocurridos con ocasión del conflicto e introducir el concepto de relación cercana y suficiente.

La Corte también mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004. Mediante el Auto 119 de 2013, retomó lo expresado en la Sentencia C-781 de 2012, enfatizando la necesidad de no interpretar de manera restrictiva la definición de desplazamiento forzado interno establecida en el artículo 1 de la Ley 387 de 1997.

En 2022, la Corte emitió el Auto 894, donde destacó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, centrándose en los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios más afectados y con una persistencia notable del conflicto armado interno. Para ello, solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

Los antecedentes jurídicos revisados arrojan elementos relevantes para entender y analizar el desplazamiento forzado, resaltando los siguientes puntos:

- » El desplazamiento ocurre dentro de las fronteras nacionales.
- » Las personas afectadas tienen protección bajo el Derecho Internacional Humanitario (DIH).
- » Se debe abandonar el lugar de residencia o actividad económica habitual.
- » El desplazamiento se produce debido a la vulne-

- ración de la integridad física, seguridad, libertad personal o vida de algún miembro del grupo familiar, o por una amenaza existente.
- » Las dinámicas de riesgo y coacción del desplazamiento están relacionadas con el conflicto armado interno, ya sea como un evento directo o con una relación cercana y suficiente, o por violencia generalizada.
- La residencia o actividad económica tenía cierta regularidad en el tiempo o mostraba intenciones de ser regular.

Para las personas de grupos étnicos, es esencial el autorreconocimiento como víctimas, ya que la identidad étnica se reconoce desde el sujeto y no puede ser determinada por entidades externas. Este autorreconocimiento permite aplicar un enfoque diferencial en el análisis de la situación de desplazamiento y en las medidas de atención, asistencia y reparación derivadas de la inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Ley 2343 de 2023

Con el fin de garantizar los derechos de las víctimas y promover la búsqueda de la verdad, el Congreso de la República aprobó en diciembre de 2023 la Ley 2343. Esta modificó los plazos para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado presenten su declaración ante la Personería, la Procuraduría, Defensoría del Pueblo o los consulados (en caso de encontrarse en el exterior). Con lo anterior se espera facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración.

¿Qué cambia la Ley 2343?

Tras la expedición de la Ley, las personas tienen un plazo de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.

Esta nueva Ley ofrece una oportunidad a quienes ya declararon, pero no se incluyeron en el RUV por haberlo hecho fuera del plazo establecido. Estas personas no necesitan declarar nuevamente, ya que la Unidad para las Víctimas revisará los casos de oficio.

Además, se abre una ventana para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado, y que por cualquier motivo no declararon antes, puedan hacerlo. Hasta el 29 de diciembre de 2024, estas personas podrán presentar su declaración sin necesidad de justificar motivos de fuerza mayor.

¿Quiénes sí deben declarar?

Toda persona que haya sufrido un hecho victimizante en el marco del conflicto armado y no lo haya declarado antes. La Ley aplica para hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985.

Ley 2421 de 2024

Esta ley, promulgada en agosto de 2024, entre otras disposiciones, modificó el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011, señalando que incluye a "aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

De igual forma, modificó el plazo para que las personas que aún no han declarado los hechos victimizantes ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 22 de agosto de 2023 puedan hacerlo hasta el 22 de agosto de 2026, sin justificar razones de fuerza mayor que les impidieron declarar.





Lilia Solano Ramírez **Directora General**

Omar Fernández Obregón **Subdirector General**

Diana Gómez Correal

Directora de Registro y Gestión
de la Información

Juan David Albarracín Barrera

Director de Gestión Social y

Humanitaria

Jesús Leandro Taraza Moncada **Director de Reparación**

Andrea González Peña
Subdirectora de la Red Nacional
de Información

Natalia Colmenares Rincón
Subdirectora de Valoración y Registro



Equipo técnico de Observatorio Unidad para las Víctimas

Laura Catalina Fajardo Torres Dania Carolina Barrios Góngora Iván Fernando Camacho Montealegre Oscar Julián Gómez Ospina



Equipo editorial y de diseño

Diana Gómez Correal Ana Carolina Tapias Cañón Harison Flórez López Nicolás Lozano Izquierdo

2024







Línea de atención nacional 01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa Carrera 85D No. 46A - 65 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá, D.C.